



**Fundación**  
Málaga Desarrollo  
y Calidad

# Fundación MADECA

+ Ciudadanía + Progreso

**Nuestra sociedad  
está sufriendo una profunda  
transformación.**

**¿Qué papel queremos que  
juegue **MADECA** en este  
nuevo escenario?**

**Nuestra respuesta es clara:  
queremos que participe de  
forma activa, convirtiéndose  
en un verdadero motor de  
cambio.**

**MADECA se redefine  
como fundación para  
dar una mejor y más  
eficaz respuesta a sus  
exigencias, con un  
objetivo claro:**

**el desarrollo  
socioeconómico de la  
provincia de Málaga  
bajo parámetros de  
sostenibilidad y calidad.**

# La nueva Fundación MADECA nos habla de equilibrio,

—No se trata  
de conseguir  
prosperidad a  
cualquier precio,  
sino de buscar un  
punto de encuentro  
entre desarrollo y  
calidad—



# de diversidad,

—Debemos tener  
claro que somos  
resultado de la  
suma de distintas  
realidades y  
sensibilidades—



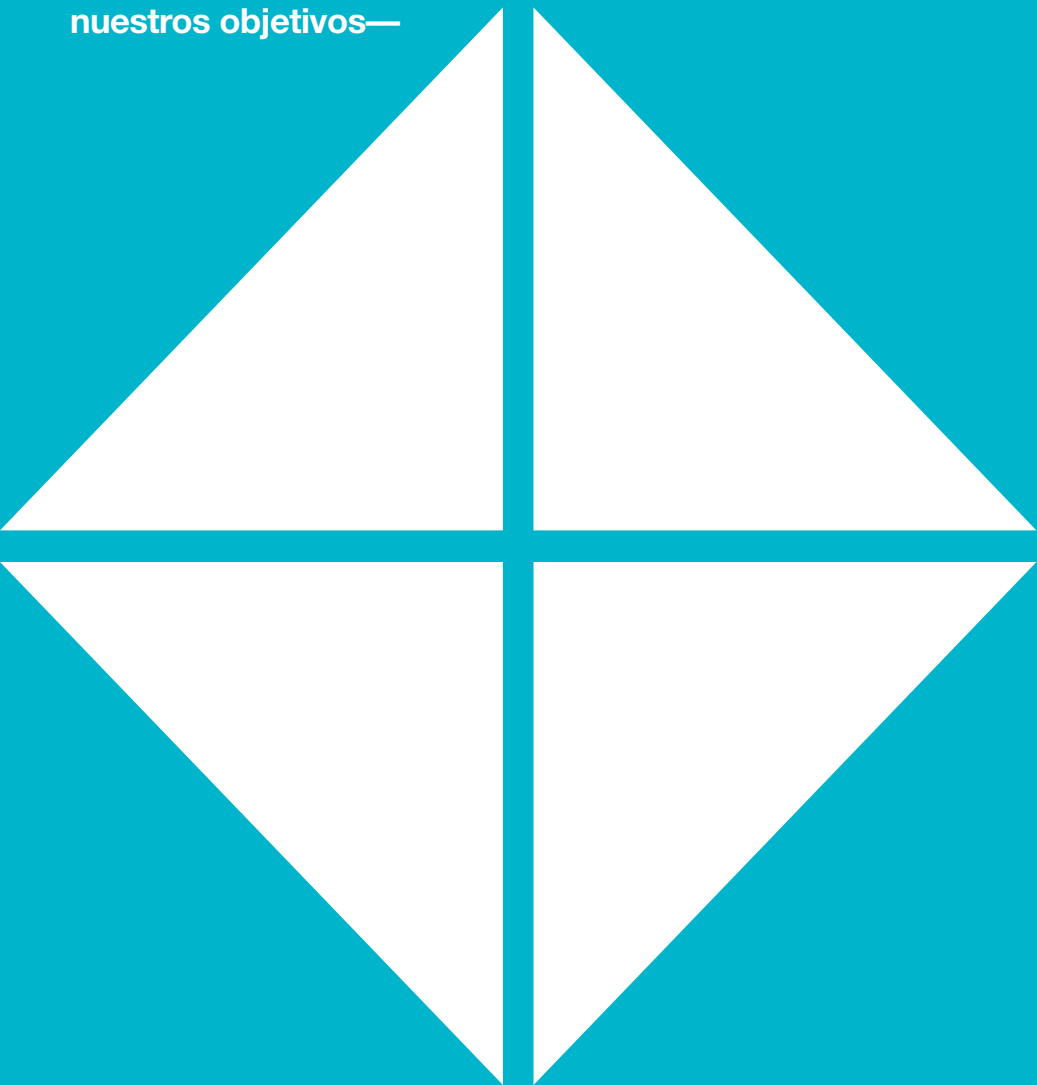
# de cooperación,

—El trabajo en equipo  
forma parte del  
ADN de MADECA,  
unir esfuerzos para  
alcanzar objetivos  
comunes es la  
mejor forma que  
conocemos de  
garantizar nuestros  
resultados—



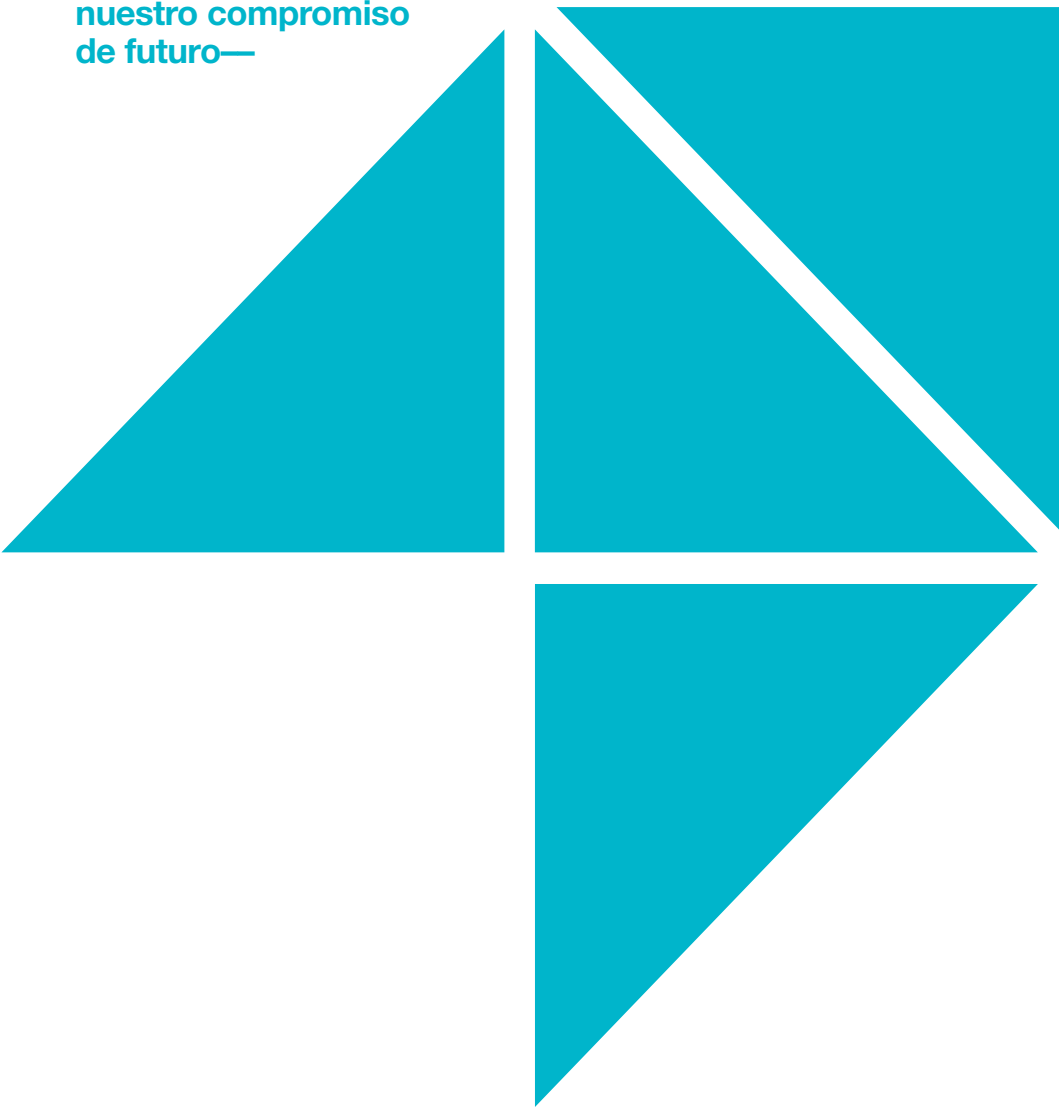
# de metas,

—Compartir metas,  
ilusiones, para  
superarnos día a  
día. Aportar lo mejor  
de cada uno de  
nosotros es la mejor  
forma de alcanzar  
nuestros objetivos—



# y de progreso.

—Miramos hacia el mañana con la confianza de estar transformando la sociedad de hoy. Ese es nuestro desafío y nuestro compromiso de futuro—



**Pero sobre todo,**

# Nos habla de personas,

—Ellas son el objeto  
de nuestro trabajo,  
nuestra razón  
última de ser.  
Tenemos que saber  
llegar a ellas, tenemos  
que ser capaces de  
trasmitirles nuestro  
conocimiento, de  
compartir nuestros  
avances—









**Fundación**  
Málaga Desarrollo  
y Calidad

**y de sueños  
hechos realidad.**

**Todo esta tarea generadora y trasmisora de conocimiento no sería posible sin el apoyo y participación de nuestros patronos.**

**Hemos de aprovechar estas sinergias y convertirlas en fuerzas transformadoras que permitan el desarrollo y progreso de nuestra Provincia.**





# **Estatutos de la Fundación MADECA**

# Índice

Título I  
**Disposiciones Generales**  
**-21-**

Título II  
**Fines y Beneficiarios**  
**-25-**

Título III  
**Gobierno de la Fundación**  
**-33-**

Capítulo I  
**Disposiciones generales  
de funcionamiento**  
**-33-**

Capítulo II  
**El Patronato**  
**-41-**

Capítulo III  
**La comisión ejecutiva**  
**-55-**

Capítulo IV  
**Otros órganos y cargos  
de la Fundación**  
**-63-**

Título IV  
**Régimen Económico**  
**-75-**

Título V  
**Modificación, fusión y extinción**  
**-81-**

**Disposiciones Finales**  
**-87-**



# **Título I**

## **Disposiciones Generales**

### **Artículos 01-05**

## Denominación, naturaleza y fundadores.

1.- Con la denominación de “Fundación MADECA” la Asociación para el Desarrollo y la Calidad de la Provincia de Málaga (MADECA) acuerda constituir una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de la misma, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

2.- Únicamente tendrá la consideración de entidad fundadora la Asociación MADECA.

## Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

## Régimen.

\_\_\_\_\_ La Fundación se registrá por las Leyes y demás disposiciones de desarrollo en vigor, por los presentes Estatutos y las normas complementarias que apruebe el Patronato, el Código Civil y demás disposiciones complementarias y, para los supuestos no previstos y con carácter supletorio, por las normas de derecho privado o público que pudieran resultar de aplicación.

## Nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación.

\_\_\_\_\_ 1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

\_\_\_\_\_ 2. El domicilio de la Fundación radicará en calle Pacífico, número 54, edificio de la Diputación Provincial de Málaga, 29004-Málaga, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en otros municipios para la defensa de los intereses de la Provincia de Málaga, mediante acuerdo del Patronato en la forma legalmente establecida. En cualquier caso, la Fundación desarrollará

principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en cualquier ámbito territorial nacional o extranjero.

\_\_\_\_\_ 3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente, con el quórum establecido en los presentes Estatutos y con la inmediata comunicación al Protectorado.

## Duración.

\_\_\_\_\_ La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieran cumplido íntegramente o resultaran de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

# **Título II**

# **Fines y Beneficiarios**

# **Artículos**

# **06-10**

# Objetivo y Fines.

**O** La Fundación perseguirá, en beneficio del interés general de la ciudadanía de la Provincia de Málaga y de la cohesión y sostenibilidad de sus territorios y municipios, los siguientes objetivos y fines:

A. Impulsar la Planificación Estratégica Territorial (provincial) a partir de la cooperación pública y privada y la participación ciudadana, considerada como instrumento para la gobernanza territorial.

B. Potenciar una red de territorios de calidad y responsabilidad, mediante el fomento de actividades económicas y sociales que impulsen el progreso y el bienestar de su ciudadanía, en cooperación con las entidades públicas y privadas.

C. Orientar nuevas visiones y valores que deben impregnar la cultura organizativa y la gestión eficiente de los territorios, ciudades y pueblos, tales como el valor de la proximidad, la transparencia y la participación, la eficacia y la eficiencia, la sostenibilidad y el bienestar, la transversalidad y la innovación.

**D. Incrementar el conocimiento, la investigación, el asesoramiento, el estudio, diagnóstico y análisis de la realidad de la provincia de Málaga, de sus necesidades territoriales y de los vacíos creados por decisiones no adecuadas, que permita resolver eficientemente estas demandas.**

**E. Fomentar el potencial endógeno de la provincia de Málaga y el de sus agentes económicos y sociales, avanzando hacia políticas más proactivas, anticipativas e integrales para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y equilibrar las disparidades entre territorios.**

**F. Impulsar la cohesión y el reequilibrio social y territorial, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y de acceso de todos a los recursos e infraestructuras.**

**G. Popularizar el espíritu innovador y creativo entre los malagueños y malagueñas ante los retos de la sociedad de la información.**

**H. Promover la presencia activa de la provincia de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito regional, nacional e internacional y defender los intereses y la**

imagen de la provincia de Málaga.

I. Favorecer la coordinación, concertación, la transversalidad y la cooperación entre los agentes públicos y privados de la provincia de Málaga.

J. Reflexionar y divulgar los principios de la cultura de la gobernanza y la participación ciudadana.

K. La Fundación prestará especial atención al desarrollo y defensa del municipalismo y de los gobiernos locales, cooperando con éstos para lograr un sistema local fuerte y estructurado.

L. Formar y favorecer estructuras emprendedoras y profesionales que den apoyo a todos los niveles de organización del territorio tanto públicos como privados y cuenten con la información y recursos necesarios para cumplir eficientemente esta función.

M. Impulsar modelos de desarrollo que revaloren los aspectos ecológicos y la rehabilitación ambiental y urbana, refuercen las especificidades territoriales, y la gestión y planificación de lo rural.

N. Vehicular el diálogo, la concertación y

el acuerdo entre los agentes económicos y sociales como eje estratégico del desarrollo económico y del modelo productivo, y como aporte de una conciencia colectiva provincial.

## Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

A. Desarrollar labores de asesoramiento, formación, orientación, estudio, diagnóstico, dictámenes y demás actividades de apoyo, a entidades públicas o privadas y a la ciudadanía en general en materias propias de su objeto.

B. Diseñar actividades y proyectos por sí sola, o en colaboración con algunos de sus patronos, o con otras entidades públicas o privadas para desarrollar los fines de la Fundación.

C. Planificar y ejecutar campañas de mercadotecnia y publicidad para fomentar la participación ciudadana y defender los intereses y la imagen de Málaga, buscando

la coordinación con las actuaciones de otras instituciones y entidades públicas y privadas.

D. La publicación y divulgación de estudios y trabajos realizados a lo largo de sus actividades.

E. Planificar, organizar y ejecutar las actividades propuestas por la Fundación para el desarrollo de sus fines.

F. Impulsar instrumentos y herramientas que articulen los objetivos y fines de la Fundación.

G. Establecer vínculos de colaboración y concertación con otras instituciones públicas o privadas de fines análogos a los recogidos en los presentes Estatutos.

H. Cuantas otras actividades redunden en beneficio de los intereses, objetivos y fines de la Fundación.

## **Libertad de actuación.**

— No obstante lo indicado en el artículo anterior, el Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos

concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

## Determinación de los beneficiarios.

\_\_\_\_\_ 1. Serán beneficiarias de la Fundación cualquier persona física o jurídica residente o relacionada de modo genérico con la provincia de Málaga.

\_\_\_\_\_ 2. El Patronato determinará los beneficiarios de sus actividades de acuerdo con criterios de objetividad, igualdad, imparcialidad y no discriminación.

\_\_\_\_\_ 3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidas por sus eventuales beneficiarias y demás interesadas.

## Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

\_\_\_\_\_ 1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al

menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

\_\_\_\_\_ 2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

\_\_\_\_\_ 3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el artículo 33 del D. 33/2008.

**Título III**  
**Gobierno de la**  
**Fundación**  
**Capítulo I**  
**Disposiciones**  
**generales de**  
**funcionamiento**  
**Artículos**  
**11-18**

# Órganos de Gobierno y Administración.

\_\_\_\_\_ Los órganos de la Fundación serán:

- A. El Patronato.
- B. La Comisión Ejecutiva del Patronato.

# Convocatorias de sesiones.

\_\_\_\_\_ 1. Las convocatorias de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias de los Órganos de Gobierno de la Fundación, se realizarán por el/la Presidente/a del órgano convocante y se celebrarán en el lugar, fecha y hora que en dicha convocatoria se determine. Igualmente, se celebrarán obligatoriamente cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros.

\_\_\_\_\_ 2. La convocatoria se cursará por el/la Secretario/a del Órgano de Gobierno que corresponda y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con siete días de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción.

\_\_\_\_\_ 3. Las convocatorias de las sesiones, firmadas por el/la Presidente/a, deberán contener:

A. Lugar y fecha de celebración de la sesión.

B. Carácter de la convocatoria.

C. Hora de la celebración de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria.

D. Orden del día, en el que se incluirá, en las ordinarias, el apartado de Ruegos y Preguntas.

## **Régimen general de constitución de las sesiones.**

\_\_\_\_\_ Para que la constitución y celebración de las sesiones sea válida, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y, en cualquier caso, las del/de la Presidente/a del Órgano de Gobierno correspondiente y el/la Secretario/a.

# Régimen general de adopción de acuerdos.

1. Sólo se podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria. Cuando se pretenda adoptar un acuerdo o pronunciamiento sobre algún asunto no incluido en el mismo, será precisa la previa votación sobre la urgencia del asunto en cuestión, y acordada la misma con el voto favorable de la mitad de los miembros del Patronato, se entrará al debate y votación sobre el fondo de la misma.
2. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los patronos presentes y representados.
3. Cuando se produzca un empate se repetirá la votación, y si de nuevo se produce éste, decidirá el/la Presidente/a con su voto cualificado.
4. Requerirá el voto favorable de la mitad del número de miembros del Órgano de Gobierno correspondiente, los acuerdos que tienen que ver con la

modificación del domicilio de la Fundación, y aquellos acuerdos que afecten a las siguientes competencias del Patronato, referidas en el artículo 23 de los presentes Estatutos, señalados con las siguientes letras: B, C, E, F, J, Q, R, S Y T.

\_\_\_\_\_ 5. Requerirán para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la totalidad del Patronato, los acuerdos del Patronato reseñados en las letras D, G, H e I del artículo 23 de estos Estatutos y la incorporación de nuevos miembros al Patronato.

## Sobre las Actas.

\_\_\_\_\_ 1. De las sesiones de los Órganos Colegiados de la Fundación se levantará acta por su Secretario/a, que una vez aprobada en la sesión siguiente, se transcribirá a los correspondientes libros oficiales, con la firma del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a.

\_\_\_\_\_ 2. La falta de firma de las actas, una vez aprobadas, no impedirá el carácter ejecutivo, sin perjuicio de la

responsabilidad del/de la que se negase a firmarla después de haber sido aprobada.

## **Normas complementarias.**

\_\_\_\_\_ El Patronato elaborará las normas complementarias necesarias para la regulación y procedimiento para la realización de las actividades de la Fundación y su gestión económica.

## **Responsabilidad.**

\_\_\_\_\_ Los miembros del Patronato y sus Órganos Colegiados serán responsables en los términos y supuestos previstos en el artículo 25 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **Ceses y Suspensiones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Fundación.**

\_\_\_\_\_ 1. El cese o suspensión de los Patronos o de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Fundación se producirá en los casos señalados en el

artículo 26 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento no justificado y reiterado de sus obligaciones.

\_\_\_\_\_ 2. El cese o suspensión de los Patronos que deba ser acordado por el Patronato requerirá el voto favorable de la mitad del número de miembros del Patronato.

\_\_\_\_\_ 3. Los ceses y suspensiones, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

\_\_\_\_\_ 4. Los Patronos podrán renunciar a su pertenencia a la Fundación en el momento que lo deseen.

\_\_\_\_\_ 5. Las personas físicas que representen a los Patronos, cesarán en su cargo cuando así lo acuerde la entidad a la que representan, o por término de su mandato.



**Título III**  
**Gobierno de la**  
**Fundación**  
**Capítulo II**  
**El Patronato**  
**Artículos**  
**19-25**

# Carácter y composición.

1. El Patronato es el Órgano de Gobierno y representación de la Fundación, que ejerce las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos. Estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cuarenta Patronos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

3. El primer Patronato estará constituido por las entidades pertenecientes a la Asociación MADECA en el momento de la constitución de la Fundación.

4. Podrán ser nuevos miembros del Patronato las personas jurídicas que tengan carácter supralocal y que persigan los objetivos y fines establecidos en el artículo 6 de los estatutos.

\_\_\_\_\_ 5. Las personas jurídicas que formen parte del Patronato deberán designar conforme a sus propias normas a la persona o personas físicas que las representen.

\_\_\_\_\_ 6. El nombramiento y aceptación del Patrono se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones. Cuando los Patronos sean personas jurídicas, también se inscribirá el nombre de la persona física que tiene la representación.

\_\_\_\_\_ 7. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Los Patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, así mismo el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a los Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato. En ambos supuestos será

necesaria la previa autorización del Protectorado. Igualmente, los Patronos podrán ser socios o colaboradores en proyectos de la Fundación.

\_\_\_\_\_ 8. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la composición del Patronato.

## **Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.**

\_\_\_\_\_ 1. Los miembros integrantes del primer Patronato serán las entidades reflejadas en el artículo 19 punto 3 de estos Estatutos.

\_\_\_\_\_ 2. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por el Patronato. Se requerirá el voto favorable de la mitad del número de miembros que lo conformen.

\_\_\_\_\_ 3.- Producida una vacante, si el Patronato lo considera oportuno o bien siendo necesario el nombramiento de

un nuevo Patrono por encontrarse por debajo del mínimo establecido legal o estatutariamente, en el plazo máximo de dos meses procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un Patrono por razón del cargo, ocupará su lugar la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

## El/la Presidente/a y Vicepresidentes/as de Patronato.

**2.1** \_\_\_\_\_ 1. El Patronato elegirá entre sus miembros al/a la Presidente/a y Vicepresidente/a con arreglo a la legalidad y a los presentes Estatutos. Podrán existir varias vicepresidencias.

\_\_\_\_\_ 2. La duración del mandato de ambos puestos será de dos años, pudiendo ser reelegidos.

\_\_\_\_\_ 3. Corresponderá al/a la Presidente/a ostentar la representación de

la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

\_\_\_\_\_ 4. Corresponderá al/a la Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

## Régimen de sesiones del Patronato.

\_\_\_\_\_ El Patronato se reunirá, al menos dos veces al año, una en el primer semestre de cada año para aprobar las cuentas anuales, y otra en el último trimestre del año para aprobar el Plan de Actuación y tantas veces sea precisa para la buena marcha de la Fundación.

# 23 Competencias del Patronato.

1. Con pleno respeto y sin perjuicio de las limitaciones que puedan venir exigidas o establecidas en la normativa que en cada caso resulte de aplicación, el Patronato ejercerá las siguientes competencias:

- A. La aprobación de la Memoria Anual.
- B. La aprobación de las Cuentas, Balance y Liquidación del presupuesto.
- C. La modificación de los Estatutos, que en todo caso deberá ser ratificado por las entidades integradas en la Fundación. Y la aprobación de las normas complementarias a los Estatutos.
- D. La aceptación y renuncia de herencias, legados y donaciones con la autorización del Protectorado cuando así se requiriese legalmente.
- E. La aprobación del Plan de Actuación en el que queden reflejados los objetivos y actividades que se prevea desarrollar el año siguiente.
- F. La aprobación de plantilla, la relación de puestos de trabajo de la Fundación y de los convenios laborales.

**G. Acordar la extinción o liquidación de la Fundación.**

**H. La adquisición de toda clase de bienes y derechos, así como enajenar, hipotecar, transmitir y, en general, disponer a título oneroso de los bienes y derechos de la Fundación, con las limitaciones previstas en las disposiciones y autorización previa del Protectorado o posterior comunicación al mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 10/2005.**

**I. Designación del/de la Presidente/a, Vicepresidentes/as y Vocales de la Comisión Ejecutiva.**

**J. Nombramiento y remoción del/de la Secretario/a así como del/de la Tesorero/a de la Fundación.**

**K. Nombramiento y remoción del/de la Director/a.**

**L. La aprobación de los sueldos y remuneraciones del personal de la Fundación a propuesta del/de la Director/a y, en su caso, la cuantía de las dietas e indemnizaciones de los miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.**

M. La solicitud de cualquier producto financiero, entendiéndose por estos productos pólizas de créditos, préstamos, líneas crédito, renting, leasing, etc., siempre que por su cuantía la Comisión Ejecutiva no pueda proceder a solicitarlos directamente en función de los límites establecidos en el artículo 29. 1. g

N. La fijación y/o modificación de la sede de la Fundación.

O. Acordar la apertura y cierre de las delegaciones.

P. La representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, ejerciendo todos los derechos, acciones y excepciones siguiendo todos sus trámites, instancias, incidencias, recursos y cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

Q. Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas

jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

R. La fijación de las cuotas anuales a que están obligados los miembros del Patronato, conforme a las propuestas aprobadas previamente por ellos cuando así lo establezca su respectivo procedimiento o normativa interna.

S. Acordar la exoneración del pago de la cuota anual a determinados miembros del Patronato.

T. Todos aquellos actos que requieran autorización del Patronato.

U. Ostentará, asimismo, cuantas otras competencias se atribuyan en estos Estatutos o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

\_\_\_\_\_ 2. En todo caso, todas estas competencias se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan legalmente al Protectorado.

# Obligaciones del Patronato y de los Patronos.

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

2. Son deberes de los Patronos:

A. Compartir las finalidades de la Fundación y colaborar en la consecución de las mismas.

B. Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con carácter anual establezca el Patronato.

C. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

D. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de la Fundación.

E. Participar activa e individualmente

en el desarrollo de las actividades de la Fundación, así como asistir a las reuniones del Patronato.

## Delegaciones y Apoderamientos.

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, así como en los órganos previstos en estos Estatutos, no pudiendo asumir en ningún caso las facultades legalmente establecidas para el Patronato como Órgano de Gobierno y Representación.

1. No son delegables en ningún caso, los siguientes actos:

- A. La aprobación de las cuentas y el plan de actuación.
- B. La modificación de los Estatutos.
- C. La fusión, extinción o liquidación de la Fundación.
- D. Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la

Fundación, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

E. Todos aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

\_\_\_\_\_ 2. El Patronato podrá nombrar apoderados generales o especiales.

\_\_\_\_\_ 3. Las delegaciones permanentes, los apoderamientos generales, así como sus revocaciones, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.



**Título III**  
**Gobierno de la**  
**Fundación**  
**Capítulo III**  
**La comisión ejecutiva**  
**Artículos**  
**26-29**

# Carácter y composición de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva tendrá las facultades de administración y gestión de la Fundación. Estará compuesta, como máximo, por el cincuenta por ciento de todos los Patronos. La designación de miembros de la Comisión Ejecutiva se hará por el Patronato.

2. Las entidades que formen parte de la Comisión Ejecutiva deben designar conforme a sus propias normas de funcionamiento a la persona física que las represente, pudiendo actuar en su nombre la persona que legalmente le sustituya.

3. Contará con un/una Presidente/a Ejecutivo/a que la presidirá, y un/una Vicepresidente/a Ejecutivo/a, y el resto de sus miembros serán Vocales. Formará parte de la Comisión Ejecutiva el/la Secretario/a de la Fundación. Asistirá también a las reuniones el/la Director/a y el/la Tesorero/a, con voz pero sin voto.

4. El nombramiento y disolución de la Comisión, así como el nombramiento, cese y sustituciones de sus

miembros se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

## Nombramientos y mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

\_\_\_\_\_ 1. La designación del/de la Presidente/a Ejecutivo/a será realizada por el/la Presidente/a del Patronato.

\_\_\_\_\_ 2. La designación del/de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a se realizará mediante votación entre los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría absoluta de miembros presentes y representados. Ambos cargos tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

\_\_\_\_\_ 3. En todo caso y sin perjuicio de la delegación del Patronato, las facultades del/de la Presidente/a Ejecutivo/a serán necesariamente las de:

A. Representación de la Comisión Ejecutiva.

B. Convocar y presidir la Comisión Ejecutiva fijando el orden del día, lugar, día y hora de su celebración, así como dirigir y moderar los debates.

**C. Ser miembro de la Comisión Ejecutiva de la Fundación y como tal, participar con voz y voto en los debates de ésta.**

**D. La propuesta de la Memoria y el Plan de Actuación Anuales, así como de las Cuentas Anuales y el presupuesto anual de la Fundación, para su estudio en la Comisión Ejecutiva.**

**E. La propuesta de modificación de los Estatutos, y la propuesta de las demás normas de la Fundación.**

**F. Cooperar junto con el/la Director/a en la supervisión de la gestión económica y financiera de la Fundación.**

**G. Cooperar junto con el/la Director/a en el impulso y coordinación de las áreas de actividades de la Fundación.**

**H. Impulsar la adopción de medidas conducentes al cumplimiento y desarrollo de los Acuerdos y directrices emanados de los Órganos de la Fundación y de las actividades recogidas en el Plan de Actuación Anual.**

**I. Impulsar en colaboración con el/la Director/a la elaboración de informes**

y/o dictámenes no vinculantes sobre cuestiones o asuntos relacionados con la actividad de la Fundación.

J. La firma, junto con la del Tesorero, de las cuentas bancarias de las que la Fundación sea titular.

K. La solicitud de cualquier producto financiero, entendiéndose por estos productos pólizas de créditos, préstamos, líneas de crédito, renting, leasing, etc., siempre que su cuantía no sea superior a cien mil euros (100.000 €).

I. Solicitud de cualquier tipo de subvención o ayuda, sea pública o privada.

M. Delegar cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de una mayor eficacia en la gestión de la Fundación.

N. Y cualesquiera otras que, bien no estén expresamente adjudicadas a otros órganos en los presentes Estatutos, bien le pudieran ser delegadas expresamente por los órganos de la Fundación, con excepción de las establecidas como indelegables en la Ley 10/2005.

\_\_\_\_\_ 3. Sin perjuicio de lo que le encomiende la Comisión Ejecutiva, las competencias del/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a serán necesariamente la de colaborar con el/la Presidente/a Ejecutivo/a llevando a efecto lo que éste/a le encomiende y la de sustituir al/a la Presidente/a en sus facultades por necesidad perentoria y justificada de éste/a.

## Régimen de sesiones de la Comisión Ejecutiva.

\_\_\_\_\_ 1. La Comisión Ejecutiva de la Fundación se reunirá como mínimo tres veces al año y la convocatoria se verificará a cada uno de los miembros con la antelación mínima de siete días naturales, haciendo constar la fecha, la hora, el lugar y el orden del día de la reunión.

\_\_\_\_\_ 2. La Comisión Ejecutiva se reunirá tantas veces como fuere preciso, previa convocatoria del/de la Presidente/a de la misma, bien por propia iniciativa, bien a petición del/de la Presidente/a del Patronato, o de un tercio de los miembros de la misma.

# 29 Competencias de la Comisión Ejecutiva.

1. Sus facultades serán, en cada caso, las que el Patronato tenga a bien delegarle, con la excepción de las indelegables con arreglo a la Ley. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

A. El control y la colaboración con la dirección y gobierno ordinarios de la Fundación.

B. La aprobación de los gastos de funcionamiento de la Fundación dentro de las consignaciones presupuestarias aprobadas, con sometimiento a las líneas recogidas en los propios presupuestos.

C. El estudio de las Cuentas Anuales, la Memoria Anual, el Plan de Actuación Anual y el Presupuesto Anual, a propuesta del Director.

D. En general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

E. La creación y convocatoria de cuantas Comisiones de Trabajo,

de Asesoramiento, de Estudios, de Seguimiento, de Impulso, y cualesquiera otras necesarias para los fines de la Fundación.

F. La aceptación de las delegaciones que, en su favor, pudiera realizar el Patronato.

G. La solicitud de cualquier producto financiero, entendiéndose por estos productos pólizas de créditos, préstamos, líneas de crédito, renting, leasing, etc., siempre que su cuantía esté comprendida entre cien mil euros y un céntimo (100.000,01), y doscientos mil euros (200.000,00).

————— 2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán en sus cargos por los mismos motivos regulados en estos Estatutos para los cargos del Patronato. Además podrán ser cesados en el ejercicio del cargo por acuerdo del Patronato que deberá ser acordado con el voto favorable de la mitad del número de miembros del Patronato.

**Título III**  
**Gobierno de la**  
**Fundación**  
**Capítulo IV**  
**Otros órganos y cargos**  
**de la Fundación**  
**Artículos**  
**30-35**

## **Del/de la Director/a de la Fundación.**

\_\_\_\_\_ 1. El Patronato podrá designar a un/una Director/a de entre las personas calificadas para el ejercicio del cargo y distintas de los Patronos.

\_\_\_\_\_ 2. Corresponderán al/a la Director/a las siguientes funciones:

A. Ejercer la dirección del personal y de todos los servicios y actividades de gobierno de la Fundación.

B. Elaborar el borrador del plan de actuación, del presupuesto, de la memoria y de las cuentas anuales de la Fundación, y presentarlos al/a la Presidente/a Ejecutivo/a para que lo eleve a los Órganos de Gobierno de la Fundación.

C. Ejercer el control económico de los proyectos y actividades de la Fundación e informar al/a la Presidente/a Ejecutivo/a del nivel de realización de los mismos, de los gastos y necesidades materiales, humanas y económicas de la Fundación.

D. La realización de gastos y cobros dentro de la cuantía y directrices que le marquen los Órganos de Gobierno de la

Fundación, con arreglo a los poderes que se le otorguen.

E. La definición y dirección de la plantilla de personal adscrito a la Fundación. La definición de la plantilla y sus emolumentos se hará anualmente junto a la memoria y presupuesto anual que se presenta a aprobación por el Patronato.

F. Ejercer las funciones de Tesorero/a en el supuesto que no se designase persona alguna para ese cargo.

G. Todas aquellas otras competencias que el Patronato le atribuya, salvo las establecidas como indelegables por ley.

\_\_\_\_\_ 3.- Su nombramiento y su cese deberán notificarse al Protectorado y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

\_\_\_\_\_ 4.- El/la Director/a asistirá a las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Fundación con voz y sin voto.

## **El/la Secretario/a.**

\_\_\_\_\_ 1. El Patronato podrá nombrar y cesar al/a la Secretario/a a propuesta del Director/a. En el caso de



que este cargo recaiga en una persona ajena a aquél/aquella, tendrá voz pero no voto. En el mismo acto, designará a la persona que sustituirá al/a la Secretario/a en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto.

\_\_\_\_\_ 2. Corresponde al/a la Secretario/a:

A. La certificación de los acuerdos y actos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

B. La confección de las actas correspondientes a las reuniones del Patronato y de los órganos colegiados de la Fundación con el visto bueno del/de la Presidente/a correspondiente, llevando al efecto los libros de actas oficiales

C. La remisión de las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, de los Órganos de Gobierno y Administración de la Fundación.

D. Todas aquellas que expresamente le encomienden y con sometimiento a las facultades indelegables establecidas por la Ley 10/2005.

\_\_\_\_\_ 3. El cargo de Secretario/a de la Fundación tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido-

## **El/la Tesorero/a.**

\_\_\_\_\_ 1. El/la Tesorero/a será nombrado y cesado por el Patronato de la Fundación, pudiendo recaer este puesto en uno de los Patronos. En el caso de que este cargo recaiga en una persona ajena a aquél/aquella, tendrá voz pero no voto. En el mismo acto, designará a la persona que sustituirá al/a la Tesorero/a en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto.

\_\_\_\_\_ 2. Las competencias del/de la Tesorero/a serán las siguientes:

A. Llevar los libros contables oficiales y el inventario patrimonial de la Fundación.

B. Custodiar los documentos contables y patrimoniales.

C. Preparación de cuentas, balances y liquidaciones de la gestión económica y financiera.

D. La firma, junto con el/la Presidente/a Ejecutivo/a, en las cuentas bancarias de

las que la Fundación sea titular.

E. Emitir informes sobre los distintos aspectos relacionados con sus funciones.

F. Y las demás que le atribuyan los presentes Estatutos, la legislación vigente y que le sean encomendadas expresamente y con sometimiento a las facultades indelegables establecidas por la Ley 10/2005.

\_\_\_\_\_ 3. El cargo de Tesorero/a de la Fundación tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

## Entidades Colaboradoras.

\_\_\_\_\_ El Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá acordar aceptar como Entidad Colaboradora de la Fundación a cualquier entidad pública o privada que así lo solicite y cumplan los requisitos necesarios para ser consideradas como tales.

Se considerará requisito mínimo tener voluntad de cooperación y colaboración con la Fundación reflejado por escrito, indicándose los aspectos concretos de la colaboración.

# Comité de Asesores/as y Comité de Entidades Colaboradoras.



\_\_\_\_\_ 1. La Comisión Ejecutiva podrá crear, para que le asista o a efecto de consulta en su toma de decisiones, Comité de Asesores/as y/o Comité de Entidades Colaboradoras.

\_\_\_\_\_ 2. Los miembros pertenecientes al Comité de Asesores/as deberán ser personas físicas de reconocido prestigio en el ámbito de las actividades de la Fundación. Su nombramiento será realizado por la Comisión Ejecutiva por el tiempo necesario para cumplir el objetivo para el que fue creado.

\_\_\_\_\_ 3. Las entidades pertenecientes al Comité de Entidades Colaboradoras deberán tener la consideración de Entidad Colaboradora de la Fundación. Su nombramiento será realizado por la Comisión Ejecutiva por el tiempo necesario para cumplir el objetivo para el que fue creado.

\_\_\_\_\_ 4. Estos Comités tendrán funciones de asesoramiento, consulta e informe.

\_\_\_\_\_ 5. Los Comités de Asesores/as y/o Entidades Colaboradoras serán constituidos y disueltos por la Comisión Ejecutiva a propuesta del/de la Presidente/a Ejecutivo/a, que dará cuenta posteriormente al Patronato. Las sesiones las convocará y presidirá el/la Presidente/a Ejecutivo/a o persona en quien delegue, pudiendo asistir además el/la Director/a de la Fundación, y otros cargos o trabajadores de la misma que se consideren necesarios.

\_\_\_\_\_ 6. Los Comités de Asesores/as y/o Entidades Colaboradoras tendrán las funciones que les encomiende la Comisión Ejecutiva de la Fundación, delimitándose sus funciones en:

A. Asesoramiento a los Órganos de Gobierno y Colegiados pertenecientes a la Fundación, en aquellas materias que les sea solicitado.

B. Emitir los informes que les sean

solicitados por los Órganos de la Fundación, sobre materias competencia de ésta.

C. Proponer a los Órganos de la Fundación, las iniciativas que redunden en la mejor consecución de los fines de la Fundación.

D. Proponer, informar y en su caso asesorar, aquellas actividades que, en opinión del Comité, mejoren y ayuden al funcionamiento de la Fundación.

\_\_\_\_\_ 7. Los Comités de Asesores/as y/o Entidades Colaboradoras se reunirán cuantas veces se considere necesario a iniciativa del/de la Presidente/a de la Comisión Ejecutiva, y del propio Comité para desarrollar sus funciones.

\_\_\_\_\_ 8. Además, los Comités de Asesores/as y/o Entidades Colaboradoras, podrán decidir sobre las iniciativas de colaboración que considere proponer a la Fundación, con el objetivo de ayudar a que ésta alcance los objetivos y fines previstos en el acto fundacional.

\_\_\_\_\_ 9. El régimen de sesiones y orden del día de los Comités, lo determinará el/la Presidente/a de la Comisión Ejecutiva.

\_\_\_\_\_ 10. El nombramiento y disolución de los Comités de Asesores/as y/o Entidades Colaboradoras, así como el nombramiento, cese y sustituciones de sus miembros se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

## Otros Órganos dependientes de la Fundación.

\_\_\_\_\_ 1. La Comisión Ejecutiva podrá aprobar la constitución de Órganos Colegiados dependientes de la Fundación para desarrollar y gestionar aspectos concretos relacionados con los fines de la Fundación, e impulsados por todos o parte de los Patronos.

\_\_\_\_\_ 2. Estos Órganos podrán tener la configuración más adecuada para sus objetivos.

\_\_\_\_\_ 3. Un protocolo firmado entre el/la Presidente/a de la Comisión Ejecutiva y el Órgano Colegiado recogerá

el estatuto de dependencia y control de la Fundación sobre dicho Órgano Colegiado, así como su configuración, sus normas, presupuestos y Patronos que lo constituye. Este Protocolo a propuesta del/de la Presidente/a Ejecutivo/a deberá aprobarse por la Comisión Ejecutiva y ser ratificado por la mayoría simple de los Patronos.

\_\_\_\_\_ 4. El nombramiento y disolución de estos Órganos, así como el nombramiento, cese y sustituciones de sus miembros se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.



# **Título IV**

# **Régimen Económico**

# **Artículos**

# **36-42**

# Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros Públicos correspondientes. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

\_\_\_\_\_ 4. Los fondos públicos, valores mobiliarios, industriales o mercantiles, así como los activos en metálico, estarán depositados en entidades bancarias a nombre de la Fundación.

## 3 Financiación.

\_\_\_\_\_ La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, por las cuotas obligatorias de los Patronos y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las cuotas, aportaciones, ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

## Administración.

\_\_\_\_\_ Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización

o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

## Régimen financiero.

\_\_\_\_\_ 1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

\_\_\_\_\_ 2. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

\_\_\_\_\_ 3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

## Contabilidad.

\_\_\_\_\_ 1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

\_\_\_\_\_ 2. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.

\_\_\_\_\_ 3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

## **Inventario patrimonial.**

\_\_\_\_\_ 1. El Patronato de la Fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance -distinguiendo los distintos bienes,

derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

## Plan de actuación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

# **Título V**

# **Modificación, fusión y extinción**

## **Artículos**

## **43-46**

# Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso procederá a modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad de los miembros del Patronato presentes.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

## **Fusión.**

La presente Fundación no podrá fusionarse con otra u otras fundaciones.

## **Extinción.**

1. La Fundación tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieran cumplido íntegramente o resultaran de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

2. La Fundación se extinguirá, además de por los supuestos previstos en la legislación vigente, por acuerdo del Patronato adoptado por el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la totalidad del Patronato.

3. El acuerdo de extinción de la Fundación pondrá fin a las actividades ordinarias de ésta y dará comienzo a las operaciones de liquidación de la misma, que se practicarán conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley

10/2005 y bajo el control del Protectorado. El Patronato podrá apoderar o delegar la ejecución material de sus acuerdos relativos al proceso de liquidación.

\_\_\_\_\_ 4. El acuerdo de extinción determinará el cese de los miembros de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Fundación que no sean liquidadores.

## Liquidación y adjudicación del haber.

\_\_\_\_\_ 1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

\_\_\_\_\_ 2. Durante la liquidación de la Fundación, los Patronos encargados de la misma se encargarán de cobrar créditos, satisfacer deudas y formalizar actos pendientes de ejecución. El resultado será un balance de liquidación, que deberá ser presentado al Patronato para su aprobación y ratificado por el Protectorado.

\_\_\_\_\_ 3. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

\_\_\_\_\_ 4. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.



# Disposiciones Finales

## Primera.

\_\_\_\_\_ La Fundación quedará sujeta al Protectorado que la legislación vigente establezca en cada momento, sometiéndose a las competencias y autorizaciones que dicha legislación le atribuya.

## Segunda.

\_\_\_\_\_ La dotación fundacional está constituida por la cantidad de treinta mil euros procedentes de la Asociación MADECA.





C/Pacífico 54  
Edificio Administrativo  
Módulo C-D, 1ª Planta  
29004 Málaga

T. 952 069 412/413  
F. 952 069 528  
[info@fundacionmadeca.es](mailto:info@fundacionmadeca.es)  
[www.fundacionmadeca.es](http://www.fundacionmadeca.es)